Poder Judicial **Nº 28 /2017**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **PIRO`Y S.A.**, con **RUC Nº 80000505 - 8**, domiciliada en la Avenida Artigas Nº 988 c/ Cusmanich, de esta capital, representada por el señor **ABELARDO BRUGADA FERRARI,** con **C.I.Nº 919.014,** denominada el **PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la Contratación de **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 51/2016 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM",** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial Nº 54 de fecha de 21 de abril de 2017 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 319.929.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2018 está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 51/2016 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución CAJ Nº 317 de fecha 14 de noviembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución CAJ Nº 54 del 21 de abril de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **G. 29.496.600 (GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS)** IVA incluido y el monto máximo del contrato es de **G. 58.993.200 (GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS)**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Item Nº	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total Mínimo (IVA Incluido)	Precio total máximo (IVA Incluido)
1	25131707-979	ARRANCADORES	Unidad	Unidad	3.000	6.000	VCP	CHINA	678	2.034.000	4.068.000
14	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 16 MM2 UNIPOLAR	Unidad	Rollo	5	10	CONDEL	NACIONAL	865.506	4.327.530	8.655.060
21	39121205-001	CANALETAS DE PLÁSTICO CON ADHESIVO DE 18 MM X 21 MM	Unidad	Tiras	150	300	ZOLODA	NACIONAL	8.357	1.253.550	2.507.100
32	31201502-001	CINTA AISLADORA COMÚN DE 20 MTS	Unidad	Rollo	100	200	TACSA	ARGENTINA	4.670	467.000	934.000
36	30181503-001	DUCHA ELÉCTRICA	Unidad	Unidad	5	10	LORENZZETTI	BRASIL	55.000	275.000	550.000
37	39121402-005	FICHA HEMBRA 10 AMP	Unidad	Unidad	50	100	KALOP	ARGENTINA	2.306	115.300	230.600
38	39121402-004	FICHA MACHO 10 AMP	Unidad	Unidad	100	200	KALOP	ARGENTINA	2.068	206.800	413.600
41	39101601-002	FOCO ECONÓMICO A/ ROSCA 20 W LUZ FRÍA	Unidad	Unidad	60	120	VCP	CHINA	11.471	688.260	1.376.520
42	39101601-002	FOCOS FLUORESCENTES DE BAJO CONSUMO DE 85 WATT, A ROSCA, LUZ BLANCA	Unidad	Unidad	50	100	VCP	CHINA	48.529	2.426.450	4.852.900
45	39101701-001	LÁMPARA BAJO CONSUMO 105W E40 FRÍA ESPIRAL	Unidad	Unidad	5	10	VCP	CHINA	76.469	382.345	764.690

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Aladario Brugada
Representante Legal
Pirc'y S.A.

48	39101701-001	LÁMPARA TIPO FLUORESCENTE DE 36 VATIOS LUZ FRÍA A CLIP	Unidad	Unidad	25	50	VCP	CHINA	9.283	232.075	464.150
50	39121602-001	LLAVE TM UNIPOLAR DE 16 AMP, PARA RIEL DIM	Unidad	Unidad	100	200	VCP	CHINA	6.988	698.800	1.397.600
51	39121602-001	LLAVES TM UNIPOLAR DE 20 AMP, PARA RIEL DIM	Unidad	Unidad	100	200	VCP	CHINA	6.988	698.800	1.397.600
52	39121602-001	LLAVES TM UNIPOLAR DE 25 AMP, PARA RIEL DIM	Unidad	Unidad	100	200	VCP	CHINA	6.988	698.800	1.397.600
53	39121602-001	LLAVES TM UNIPOLAR DE 32 AMP, PARA RIEL DIM	Unidad	Unidad	100	200	VCP	CHINA	6.988	698.800	1.397.600
54	39121602-001	LLAVES TM UNIPOLAR DE 10 AM, PARA RIEL DIM	Unidad	Unidad	10	20	VCP	CHINA	6.988	69.880	139.760
55	39121602-001	LLAVES TM UNIPOLAR DE 40 AMP, PARA RIEL DIM	Unidad	Unidad	10	20	VCP	CHINA	7.841	78.410	156.820
66	39111803-001	PORTA LÁMPARAS ROSCAS E 40	Unidad	Unidad	100	200	VCP	CHINA	4.384	438.400	876.800
74	39121302-004	TAPA CIEGA RECTANGULAR P/ CAJA DE LLAVE	Unidad	Unidad	50	100	VCP	CHINA	503	25.150	50.300
79	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE CIRCULAR DE 32 VATIOS	Unidad	Unidad	700	1.400	VCP	CHINA	7.591	5.313.700	10.627.400
80	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE DE 20 VATIOS (LUZ DEL DÍA)	Unidad	Unidad	1.000	2.000	VCP	CHINA	4.162	4.162.000	8.324.000
81	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE DE 40 VATIOS	Unidad	Unidad	1.000	2.000	VCP	CHINA	4.162	4.162.000	8.324.000
84	39111501-007	ZÓCALO P/ LÁM.	Unidad	Unidad	50	100	VCP	CHINA	871	43.550	87.100
TOTAL										29.496.600	58.993.200

La Contratante se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato. La ejecución de las cantidades máximas se realizará conforme a las necesidades del contrato. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución de la cantidad máxima contratada, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en la Resolución DNCP Nº 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de las cantidades máximas. En caso de que el Proveedor no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de la cantidad mínima prevista.

El **PROVEEDOR,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Nota de Pedido
- Acta de Recepción Parcial y Total
- Factura Legal

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro' y S.A.

El pago se realizara contra la prestación de los bienes solicitados conforme al Acta de Recepción Parcial y Total dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo máximo para la entrega de los bienes ofertados será dentro de los 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la recepción de la nota de pedido por parte del Oferente y se realizará en el Depósito de Materiales de la Dirección de Infraestructura Física ubicado en el Subsuelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción. La entrega será realizada en forma parcial según la necesidad institucional, de lunes a viernes de 07:00 a 11:00 horas.

Los bienes entregados por los oferentes a la Contratante, será conforme a lo contenido en las especificaciones técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Alejandro Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

La recepción se documentará a través de Actas de Recepción Parcial y Total de los Bienes Adjudicados.

La entrega de bienes se realizará por un periodo de **12 (DOCE) Meses** a partir de la firma del Contrato.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Undécima del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes proveídos deberán estar exentos de defectos de diseño y/o fabricación durante 6 (seis) meses contados a partir de la recepción de los mismos.

En caso de que la Contratante constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el Proveedor deberá en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente los bienes o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de la Contratante.

El **PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso de cambio del bien.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

11. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el Proveedor.

Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (5% cinco por ciento del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Poder Judicial **Nº 28 /2017**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 12 mes mayo y año 2017.

CONTRATANTE: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

PROVEEDOR: **PIRO`Y S.A.**

ABELARDO BRUGADA FERRARI

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.